

REGLAMENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES DE EXÁMENES

Artículo 1.º Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en los exámenes, serán publicadas en el sistema una vez sean entregadas por el departamento a la Secretaría Académica.

Artículo 2.º El estudiante puede pedir la revisión de su calificación dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación. Se publicará un aviso en cartelera indicando las fechas en las cuales se podrá realizar la misma.

Artículo 3.º La solicitud de revisión deberá hacerse en el formulario correspondiente, con indicación de la causal y las razones en que se sustente, como en seguida dispone.

Artículo 4.º El secretario de la Facultad, una vez comprobada la oportunidad y regularidad de la solicitud, la enviará al departamento académico respectivo, por conducto del comité integrado por tres profesores de distintos departamentos que determinará si procede o no el recurso conforme a su fundamentación.

Artículo 5.º Recibida la solicitud de revisión, el director del departamento académico respectivo podrá integrar inmediatamente un jurado, compuesto por el profesor que calificó el examen y otro profesor del departamento, para que lo revise y lo califique, en definitiva. En caso de desacuerdo entre ellos, decidirá el Director del departamento.

Artículo 6.º La revisión se realizará dentro de los ocho días siguientes al del recibo de la solicitud por la dirección del departamento, con señalamiento del día y hora, con el fin que puedan concurrir los peticionarios.

Artículo 7.º Son causales de revisión:

- 1.ª Haber versado las preguntas sobre materia no incluida en el desarrollo de la cátedra o del programa.
- 2.ª Haber versado el examen sobre un solo punto de la materia.
- 3.ª Error o falta de objetividad manifiestos en la calificación del examen.
- 4.ª Grave perturbación emocional del examinado.

Artículo 8.º En solicitud, el peticionario deberá indicar la causal que invoca y sustentarla exponiendo con toda precisión los hechos y razones en que la funda.

Artículo 9.º De la revisión se levantará acta con indicación de la fecha en que se practicó y su resultado, que suscribirá el jurado.

Artículo 10.º No se admite revisión de examen revisado.